

RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos en relación con el "Trigésimo cuarto Expediente de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal de 2025", solicitado por el Área de Medio Ambiente, por importe de 2.717,77 €, ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal de este Ayuntamiento, por el presente, y en uso de las facultades que me han sido conferidas a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde en la octava de las vigentes: "Transferencias de Créditos", en el apartado 4º se asigna en el Ayuntamiento como órgano competente para la aprobación de transferencias de crédito dentro del mismo programa de gastos al Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Por ello:

RESUELVO

Primero.- La aprobación y cumplimiento del "Trigésimo cuarto Expediente de Transferencias de Créditos del Presupuesto Municipal de 2025".

Segundo.- Que se dé al expediente la tramitación reglamentariamente establecida.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 06/08/2025 14:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 06/08/2025 15:46 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/08/2025 08:19 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/08/2025 08:20 Emitido por: FNMT-RCM





De conformidad con lo establecido en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto, le curso solicitud de Transferencias de Crédito para el Presupuesto de 2025 del Área de Medio Ambiente.

El jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín.

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	tHQ0h8urKYX+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/08/2025 11:29:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tHQ0h8urKYX%2B3DnIAW2heg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asunto: P.T.C. 2025/01

En relación a la Petición de Transferencia de Crédito (P.T.C.) que se solicita, le informo que la ocupación y explotación del edificio institucional n.º 2 del "Palmeral de las Sorpresas" en el Puerto de Málaga se han visto modificadas debido a las tasas por actividad que legalmente hay que abonar y por ello visto los créditos disponibles a fecha de hoy, se estima que en la aplicación presupuestaria 21.9206.20200 PAM 8035 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones", son insuficientes para atender la Concesión Administrativa para la Ocupación y Explotación del Edificio "E-2" en el "PALMERAL DE LAS SORPRESAS" en zona de dominio público Portuario para la concesión al Ayuntamiento de Málaga (se adjunta las condiciones de la Concesión), por esta razón es necesario **aumentar** dicha aplicación por un importe de **2.717,77 €**, es por lo que se solicita **disminuir** la siguiente aplicación presupuestaria 21.9206.21200 PAM 8035 "REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES" por el mismo importe (2.717,77 €), ya que actualmente no tiene actividad el Edificio y por lo tanto no es necesaria la utilización del crédito. Esta disminución no perturba el buen funcionamiento de los Servicios.

Este gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente para su realización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Málaga, a fecha de la firma electrónica. 1/1

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

D. Carlos María Conde O'Donnell

Ayuntamiento de Málaga

Pso. Antonio Machado, 12. Edif. Múltiples
de Servicios Municipales 29002)

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	uDLIHTvopTVoFofjrV/J1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	05/08/2025 22:10:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uDLIHTvopTVoFofjrV%2FJ1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	e3v0kr22aa5j6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	06/08/2025 09:29:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e3v0kr22aa5j6hSMPkFfhg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PETICIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2025				PTC
ÁREA/DISTRITO QUE PROPONE LA TRANSFERENCIA		Medio Ambiente		
- Aplicación que se propone SUPLEMENTAR				
CÓDIGO ORGÁNICO	PROGRAMA DE GASTOS	SUBCONCEPTO ECONÓMICO	PAM	IMPORTE
21	9206	20200	8035	2.717,77
- Aplicaciones que se proponen DISMINUIR				
CÓDIGO ORGÁNICO	PROGRAMA DE GASTOS	SUBCONCEPTO ECONÓMICO	PAM	IMPORTE
21	9206	21200	8035	2.717,77
TOTAL DISMINUCIONES				2.717,77
FIRMA DE EL/LA CONCEJAL/A DEL ÁREA/DISTRITO QUE PROPONE LA TRANSFERENCIA				
FIRMA DE EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS				

Código Seguro De Verificación	prCxsB6BAQfOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	06/08/2025 09:29:46
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/prCxsB6BAQfOGQRppeF2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	niw+p2LjCFGMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/08/2025 11:29:00
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/niw%2Bp2LjCFGMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RC

Clave operación **101**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA
TRANSFERENCIAS**

Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente **2025/1 PTC**
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2025**

Presupuesto **2.025**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
21	9206	21200	22025020831	2.717,77	
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CON					

Importe	Importe EUROS
DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS .	2.717,77

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre

**RETENCIÓN PARA TRANSFERENCIA DE CREDITO A LA APLICACIÓN 21.9206.20200 PAM 8035
"ALQUILER EDIFICIOS" PTC 2025/1**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **220250051448**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **05/08/2025**

Código Seguro De Verificación	CkoJ3sPD6qKMzcFsh+unBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	05/08/2025 10:50:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CkoJ3sPD6qKMzcFsh%2BunBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CONDICIONADO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA
LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO “E-2” EN EL “PALMERAL DE LAS
SORPRESAS” EN ZONA DE DOMINIO PUBLICO PORTUARIO**

CONCESIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Disposiciones generales

1ª.- Régimen Jurídico.

Las concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general, y por ende la presente concesión se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), el presente pliego de condiciones generales y demás disposiciones de aplicación.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dicho Real Decreto Legislativo, en el Reglamento de explotación y policía (aún denominado Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto) y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las concesiones sobre bienes del dominio público portuario se regirán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de las concesiones demaniales portuarias no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

El contenido de este pliego será en todo caso complementario y no sustitutivo de cualquier normativa legal vigente en cada momento, no eximiéndose al concesionario de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles. Igualmente estará obligado en su caso al abono de tasas u otros gastos de acuerdo con la normativa aplicable y al pago de los impuestos que le sean de aplicación.

La no obtención o vigencia de dichos permisos necesarios que pudieran imposibilitar el ejercicio de la actividad no exonerará al titular del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente concesión.



La presente concesión demanial por otorgamiento directo a la Ayuntamiento de Málaga se realizará al amparo de lo dispuesto en el supuesto a) del art. 83 del TRLPEMM.

2ª.- Objeto de la concesión.

La presente concesión se destinará a la ocupación de un edificio ("E-2") en el "Palmeral de las Sorpresas" y sus zonas exteriores (parcela completa) para la instalación en el mismo del **museo "ALBORÁN"** (según la definición de "museo" recogida en el artículo 59.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español) dentro del Proyecto de biodiversidad denominado "LifeWach Alborán".

"LifeWatch Alborán" es un proyecto de biodiversidad vinculado a la observación, al estudio y al seguimiento digital de la fauna y flora del litoral de Málaga y del mar de Alborán y está vinculado de forma estratégica a la Agenda Urbana del Ayuntamiento de Málaga aprobada en 2015 y al Plan del Clima 2050 ratificado en 2020 y desarrollado desde su Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU).

Quedan expresamente prohibidas las actividades y los tráficos que supongan el movimiento o el almacenamiento por o en el local que se autoriza de productos y/o mercancías que puedan ser calificadas, por si o por su volumen o forma de transporte o de almacenaje como: explosivas, corrosivas en alto grado, tóxicas, infecciosas, radiactivas, inflamables en alto grado; y, aquellas otras que puedan suponer por su volumen o cantidad peligro para el núcleo urbano adyacente o para el tráfico de pasaje.

3ª.- Ámbito espacial de la concesión.

La presente concesión supone ocupación de una parcela de **655,20 m²**, sobre la que se construyó el edificio central del Palmeral de las Sorpresas, y de **32,50 m²** de vuelo sobre el propio paseo peatonal todo ello según plano adjunto y ubicado en el "Palmeral de las Sorpresas", en zona de dominio público portuario.

4ª.- Plazo de la concesión.

La concesión **se otorga por un plazo de diez (10) años**, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento.

La entrada en vigor del presente título supondrá la consecuente extinción automática de la vigencia de la autorización administrativa otorgada a su titular mediante resolución de 19 de diciembre de 2023.



La presente concesión **podrá ser objeto de prórroga de las recogidas en el artículo 82.2.a), previa petición del interesado antes de la finalización del plazo concesional, por un plazo máximo de cinco (5) años**, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la concesión.

El otorgamiento de la prórroga tendrá carácter discrecional, debiendo la Autoridad Portuaria motivar las razones que justifican su otorgamiento y siempre que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

5ª.- Concurrencia de otros títulos.

El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación, **incluyendo el Impuesto sobre bienes inmuebles que le corresponda.**

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, en cada momento, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras correspondan a la Administración.

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

Régimen de las obras

6ª.- Conservación.

El concesionario queda obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público concedido, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.



Si el concesionario no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del concesionario, de conformidad con los artículos 99 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las mismas, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios, a cargo del titular de la concesión.

Iguales medidas corresponderán respecto de las obras, instalaciones y, en su caso bienes muebles, construidos por el concesionario en desarrollo de la concesión.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la concesión, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

7ª.- Modificación de las obras durante la vigencia de la concesión.

Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLPEMM. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

La ejecución de obras menores y la instalación de bienes muebles en la concesión que sean necesarios para el desarrollo de la actividad podrá ser autorizada por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Málaga, previa presentación de la documentación técnica y administrativa que estime necesaria, y con los condicionantes que, asimismo, estime adecuados dicha Dirección.



Régimen económico de la concesión

8ª.- Tasas y tarifas.

Las tasas portuarias se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de las mismas.

Tasa de Ocupación por la ocupación privativa del dominio público portuario:

El concesionario abonará a la Autoridad Portuaria de Málaga por meses naturales adelantados y en la forma que ésta acuerde la tasa de ocupación en las siguientes cuantías unitarias aplicadas a las superficies autorizadas en la zona II-B2 consignadas en la condición 3ª, según el siguiente cuadro:

T.O.		Tipo G.	Tasa	Importe anual
Suelo (Zona II-B2)	276,13 €	7,50%	20,7098 €	13.569,03 €
Vuelo (Zona II-B2)	276,13 €	2,75%	7,5936 €	246,79 €
Instalaciones	1.735.889,33 €	7,50%	130.191,6998 €	130.191,70 €
Amortización	34.717,79 €	100%	34.717,7866 €	34.717,79 €
			Total T.O.	178.725,31 €
			BONIF. 181.c) 50%	89.362,65
				89.362,65 €

La Tasa de Ocupación para el ejercicio 2025, asciende a ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (89.362,65 €).

Dada la condición de órgano de la Administración Pública del titular de la concesión y que el objeto de la misma comprende actividades de interés cultural (museo) se considera que resulta de aplicación la bonificación del 50% sobre la tasa de ocupación prevista en el artículo 181.c) del TRLMM.

El incumplimiento de los requisitos que fundamentan la aplicación de la citada bonificación daría lugar al cese de la misma.

Como se detalla en la memoria presentada junto a la solicitud, el espacio se destinará al uso como museo para exhibición y demostración de tecnologías de biodiversidad marina en el Mediterráneo único y pionero que impulsará de manera directa la divulgación científica, la participación y la conciencia ciudadana en el marco objetivo del proyecto vinculado a la protección de la biodiversidad y a la concienciación hacia pautas de consumo más sostenibles que redunden en beneficio de la protección del medio ambiente.



Tasa de actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario:

Por este concepto, el concesionario abonará a la Autoridad Portuaria, en virtud de lo estipulado en los artículos 183 y 187.f) del TRLPEMM la tasa de actividad por el ejercicio de la actividad comercial que se autoriza mediante la presente, establecida en el **2 % del importe del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo del presente título por las actividades y servicios autorizados**. Se establece, según lo estipulado en el artículo 187 del TRLPEMMM, **un compromiso mínimo de volumen de negocio anual de ciento treinta y ocho mil quinientos euros (138.500 €)**, por lo que el importe de la tasa ANUAL no podrá ser inferior al valor resultante de aplicar el tipo de gravamen fijado (2%) al volumen de negocio mínimo ANUAL comprometido tal como recoge el último párrafo del apartado b) 2º 2 del artículo 188 del TRLPEMM.

El volumen anual de negocios del concesionario se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Por ello, deberán presentar dicha documentación oportunamente legalizada no más tarde del 31 de julio de cada ejercicio. En caso contrario se aplicará lo establecido en la condición 23ª referente a las infracciones recogidas en el régimen sancionador del TRLPEMM.

La liquidación de la presente tasa se realizará provisionalmente por periodos mensuales adelantados aplicando el tipo de gravamen fijado a la parte proporcional del mínimo anual comprometido de volumen de negocio, si bien, una vez concluido el año natural de que se trate, el concesionario deberá presentar, en un plazo máximo de dos meses, un certificado de su actividad económica, si la ha tenido o no, y en caso afirmativo declarando el volumen anual de negocio generado en ese año en el Puerto de Málaga, a los efectos de regularizar y liquidar el resto del importe anual de la tasa si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del análisis y supervisión de dichos ingresos y de las actividades que los generen, por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga, para garantizar que se mantiene la condición de órgano de la Administración Pública del titular de la concesión y que se producen de manera acorde al objeto de la misma (actividades de interés cultural), y a los efectos de la aplicación de la bonificación del 50% sobre la Tasa de Ocupación prevista en el artículo 181.c) del TRLMM.

El incumplimiento de los requisitos que fundamentan la aplicación de la citada bonificación, como ya se ha indicado anteriormente, daría lugar al cese de la misma.



Disposiciones Generales

En los valores de las tasas no están incluidas las cuotas de los impuestos que sean exigibles según el territorio donde se encuentre el puerto (actualmente I. V. A.), debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes en cada momento.

Estas tasas, correspondientes a 2025, se devengarán, revisarán, actualizarán, sustituirán y en general se sujetarán a lo establecido en el TRLPEMM, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y/o en el futuro a aquellos que regule la normativa de aplicación que sustituya, complete, modifique o complemente a las vigentes.

A los efectos de su revisión, las bases utilizadas para fijarlos son las establecidas en la Orden FOM/720/2012 de 27 de marzo, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y la lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Málaga.

Alternativamente, el concesionario, en caso de que las tasas precitadas, o las que legalmente las sustituyan dejasen de tener efectos, sea cual sea la causa, se compromete por la aceptación del presente condicionado a: "Abonar a la Autoridad Portuaria de Málaga, en sustitución de las tasas que dejan de tener efecto unas cantidades equivalentes a las últimas aplicadas, por los mismos conceptos, con las mismas normas y por los mismos servicios". Todo ello a fin de que el equilibrio económico de la concesión no quede afectado.

A los efectos previstos en la presente condición el concesionario y prestatario facilitará, en la medida de lo reglamentario, cuantos datos o documentos le sean requeridos por la Autoridad Portuaria de Málaga para la correcta facturación de los importes correspondientes de las tasas o tarifas a aplicar.

Adicionalmente, el concesionario deberá abonar las tarifas que sean de aplicación por aquellos otros servicios que reciba de esta Autoridad Portuaria, o de terceros que tengan suscritos contratos u ostenten licencias para la prestación de servicios básicos.

La Autoridad Portuaria de Málaga podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

9ª.- Gastos derivados del otorgamiento de la concesión.

En su caso, los gastos originados por los anuncios de información pública y de la resolución de otorgamiento de la concesión serán a cuenta del concesionario. También serán de su cuenta las sucesivas publicaciones que en desarrollo de las condiciones de la presente concesión o de la normativa de aplicación deban realizarse en las tramitaciones correspondientes.



Condiciones de explotación

10ª.- Determinación del objeto de la concesión.

La concesión se destinará exclusivamente al objeto definido en el título de otorgamiento descrito en la condición segunda, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras, instalaciones y bienes muebles en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título concesional será causa de caducidad de la concesión, el incumplimiento de lo previsto sobre bienes o productos no autorizados será asimismo causa de caducidad.

La presente se otorga sin derecho exclusivo de las actividades autorizadas, pudiendo esta Autoridad Portuaria otorgar iguales derechos a terceros en competencia.

11ª.- Constitución de la garantía de explotación.

El concesionario queda exonerado de la presentación de la garantía de explotación, en virtud del principio jurídico de solvencia ilimitada de las Administraciones Públicas.

12ª.- Gestión de la concesión.

El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario.

También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas hasta el punto de suministro indicado por la Compañía suministradora y el pago de los tributos correspondientes.

13ª.- Inactividad del concesionario.

La falta de utilización, durante un período de 12 meses, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el concesionario queda



obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de caducidad de la concesión.

14ª.- Medidas preventivas y de seguridad.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, el concesionario cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa complementaria, especialmente en lo relativo a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE núm. 27 de 31 de enero de 2004.

El concesionario se comprometerá expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten en la zona portuaria.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, si fuese necesario, el concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

Asimismo, en su caso, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

En el caso en que fuese legalmente necesario el establecimiento de un Plan de emergencia para el conjunto de las instalaciones concesionales en explotación y/o su incardinación con el de esta Autoridad Portuaria de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 del TRLPEMM, el concesionario se compromete a su realización y a aportar un ejemplar debidamente aprobado a la Autoridad Portuaria de Málaga.

Asimismo, deberá establecer un plan de autoprotección, de acuerdo con lo establecido en el RD. 393/2007, relativo a las instalaciones y actividades objeto de la presente concesión hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que sustituya la Norma Básica conforme al Real Decreto 524/2023, de 20 de junio.”

Un ejemplar de cada uno de los planes anteriores, en caso de proceder, deberá ser entregado con un mes de antelación a que deban ser efectivos o aplicables, y en todo caso antes del inicio de la actividad.



15ª.- Medidas medioambientales.

El concesionario cumplirá las condiciones de protección del medio ambiente que, en su caso, procedan, incluyendo las necesarias medidas correctoras y, en caso de que fuera preceptiva, las condiciones o prescripciones establecidas en la correspondiente resolución del Organismo medioambiental competente.

Los vertidos de las aguas residuales o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el autorizado estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

El concesionario gestionará los residuos generados durante su actividad de acuerdo a la legislación vigente.

A consecuencia de la certificación energética del edificio podrán derivarse actuaciones de mejora en el mismo, pudiendo ser susceptibles de ejecución por el titular de la concesión o, en su caso, deberá permitir a la Autoridad Portuaria acometer las obras oportunas.

16ª.- Seguros.

El concesionario suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En su caso, deberá suscribir un seguro o presentar un aval u otra garantía financiera equivalente que cubra los daños derivados del ejercicio de su actividad que puedan afectar a las obras o instalaciones objeto de la concesión.

A estos efectos deberá contratar con una o varias compañías de seguros de primer orden una o varias pólizas de seguro que cubran el valor de las instalaciones objeto de la presente concesión contra los posibles daños derivados de la misma, e, incluso contra el incendio, el rayo, la explosión y demás daños producidos por grandes catástrofes.

El valor mínimo que se estima adecuado para dicho seguro es de dos mil doscientos euros (2.200 €) por metro cuadrado de superficie construida y concesionada.

El incumplimiento de la presente será motivo de caducidad de la concesión.

Igualmente, deberá contratar una o varias pólizas, por importe suficiente, que cubran la responsabilidad civil derivada de la concesión y de la posterior explotación, garantizando los posibles daños que a esta Autoridad Portuaria de Málaga o a terceros pueda causar.

En la/s póliza/s que suscriba deberá figurar una cláusula específica en la que se considere la obligación de la/s compañía/s aseguradora/s de comunicar a esta Autoridad Portuaria



cualquier modificación en la/s póliza/s suscrita/s o el impago de la/s prima/s periódica/s por parte del concesionario.

Dicha/s póliza/s deberán ser suscrita/s y acreditada su formalización ante esta Autoridad Portuaria de Málaga, manteniéndola/s vigente/s durante todo el periodo de la concesión.

Subsidiariamente, en caso de que el titular no cumpla con la presente obligación, la Autoridad Portuaria de Málaga, podrá contratar las pólizas antes indicadas, o aquellas que no hayan sido realizadas por el concesionario, aplicando para su pago la Garantía que en dicho momento se encuentre impuesta, ya sea la de construcción, la de explotación, o la provisional si no hubiese sido devuelta.

17ª.- Aspectos registrales.

La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

No se inscribirá en el registro de la propiedad la transmisión de las concesiones, o la constitución de derechos reales sobre las mismas, sin que se acompañe certificación de la Autoridad Portuaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 92 del TRLPEMM, y de las cláusulas de la concesión.

Modificación de la concesión

18ª.- Régimen de la modificación.

La Autoridad Portuaria podrá autorizar, a solicitud del titular, modificaciones de las condiciones de la concesión debiendo someterse a la aceptación del concesionario. Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 85 del TRLPEMM. Tendrán carácter de modificación sustancial las definidas en el apartado 2 del artículo 88 del TRLPEMM.

Si la modificación no es sustancial, requerirá únicamente informe previo del Director de la Autoridad Portuaria, que será elevado por el Presidente al Consejo de Administración para la resolución que proceda.

19ª.- División y unificación de la concesión. Revisión de la misma.

La concesión podrá dividirse o unificarse a petición del titular previa autorización de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 90 del TRLPEMM.



Igualmente, la concesión podrá ser modificada por la Autoridad Portuaria de Málaga en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 89 del TRLPEMM.

Extinción de la concesión

20ª.- Causas y efectos de la extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLPEMM, la concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión.
- f) Revocación.
- g) Caducidad
- h) Rescate.
- i) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.
- j) El titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (artículo 65.2 de la Ley de Costas).
- k) Destinar el espacio concesionado a desempeñar unas funciones, usos o competencias distintas a las aprobadas en el presente título.

En todos los casos de extinción de una concesión, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

Si la Autoridad Portuaria no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo fijado en el título concesional, pudiendo la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.



Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquélla.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la concesión como contaminado, el titular de la concesión queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria, en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

Las obras e instalaciones construidas por terceros en virtud de los derechos que el concesionario pudiera haber otorgado de acuerdo con lo establecido en la condición segunda, se encuentran afectas a las mismas obligaciones de levantamiento y retirada a expensas de sus titulares y subsidiariamente a expensas del concesionario.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

21ª.- Rescate de la concesión.

En el caso de que los bienes de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras, la ordenación de terminales, la prestación de servicios portuarios o para alguno de los otros supuestos establecidos en el artículo 99 del TRLPEMM y que para realizar aquellos o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados en concesión o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá proceder al rescate de la concesión.

La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 99 del TRLPEMM. El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de la concesión. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad del concesionario.



22ª.- Caducidad de la concesión.

Serán causas de caducidad de la concesión los siguientes incumplimientos:

- Impago de una liquidación por cualquier causa de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses, en los términos establecidos en el artículo 98.1.b) del TRLPEMM.
- Falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de doce meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- Ocupación del dominio público no otorgado.
- Incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- **Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.**
- Cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- Transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- El cambio en el uso de los espacios sin la expresa autorización de la Autoridad Portuaria.
- Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- Incumplimiento de las medidas medioambientales.
- Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.

El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo previsto en el artículo 98.2 del TRLPEMM.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la concesión.

Extinguida la concesión se producirán los efectos contenidos en el artículo 100 del TRLPEMM.



Régimen sancionador

23ª.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en el capítulo I del título IV del Libro Tercero del TRLPEMM, sin perjuicio de la caducidad de la concesión.

El titular de la concesión será sancionado por las infracciones que se establecen en el TRLPEMM, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Condiciones particulares

24ª.- Regulación de actividades y limpieza.

Todas las actividades concesionales se realizarán sujetas al Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto o norma que lo sustituya, y aquellas otras que para una mejor gestión y supervisión o control ordene la Dirección de la Autoridad Portuaria.

En el interior y exterior de la concesión, el titular observará las reglas y disposiciones que por las Autoridades competentes en las diferentes materias se dicten o estén vigentes, igualmente estará a las disposiciones sobre Orden Público y demás obligaciones ciudadanas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición general 15ª el concesionario queda obligado a limpiar, conservar y mantener todas las instalaciones, obras y superficies objeto de la concesión.

- a) Para cumplir con los objetivos arriba señalados el concesionario deberá disponer los adecuados recipientes y papeleras, para la recogida de residuos sólidos y líquidos, y se responsabilizará de su retirada y traslado a vertedero, o planta de tratamiento debidamente autorizada, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de la APM. Se prohíbe expresa y terminantemente tanto el vertido al mar como la acumulación de basuras en montones o celdas abiertas.
- b) El concesionario se compromete a efectuar las labores de limpieza, mantenimiento y conservación en los espacios concesionales pudiendo contratar las labores con empresas especializadas. Las empresas contratistas de dichos servicios se ajustarán en todo momento a las instrucciones de la Dirección de la APMA en lo referente a la calidad de los trabajos.



25ª.- Prerrogativas y controles de la Autoridad Portuaria de Málaga.

La Autoridad Portuaria de Málaga podrá ejercer en relación con la concesión y sus actividades y servicios todas las prerrogativas que le atribuye la legislación portuaria y demás normativa que se dicte en su aplicación y desarrollo, estando facultado el personal con funciones de inspección o control de la Autoridad Portuaria para acceder a las superficies e instalaciones objeto de la concesión. (artículo 317 del TRLPEMM).

26ª.- No subsidiariedad de la Autoridad Portuaria de Málaga

Tanto durante el periodo de vigencia de la concesión como a la resolución de la misma, sea cual sea su causa, en ningún caso la Autoridad Portuaria responderá con carácter subsidiario respecto del titular de la concesión, ni se hará cargo de ninguna de las obligaciones económicas, laborales, contractuales o de cualquier clase que tuviera contraídas el titular.

EJEMPLAR PARA ACEPTACIÓN



Pág. 1

Fecha: **06/08/2025** Grupo Apuntes:

Fecha Contabilización:

Situación Expediente: **En Elaboración**

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	21 9206 20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			2.717,77	
G	21 9206 21200 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CON			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-2.717,77	
Suma Total								

Expediente: PIINT/2025/254
Procedimiento: Petición de informe a Intervención
Asunto: AYTO PRESPTO MODIF 34 PTC
Interesado:
Representante:
Unidad tramitadora: INTERVENCION

INFORME INTERVENCIÓN

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

EXPEDIENTE: 34º MODIFIC. PRESUPUESTARIA DE "TRANSFERENCIA DE CRÉDITO" DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Vista la Propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según consta en el escrito de remisión del Servicio de Presupuesto del Ayuntamiento se propone la tramitación de un expediente de modificación de crédito por transferencia a petición del área citada, en respuesta a la necesidad de poder financiar el incremento en las tasas por actividad que legamente hay que abonar por la ocupación y explotación del edificio institucional nº2 del "Palmeral de las Sorpresas" en el Puerto de Málaga.

La propuesta de modificación del Presupuesto General corresponde a transferencias de crédito dentro del **mismo programa de gasto** como dispone la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto, cumpliendo las limitaciones impuestas por los artículos 180 del TRLRHL y 41 del RD. 500/1990. Dicha modificación propuesta no afecta al importe total del presupuesto.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705114224666127424 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4
29016 Málaga

951926000
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Se adjunta documentos RC de las aplicaciones presupuestarias que ceden el crédito en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 del RD. 500/1990 así como documento PTC de petición de transferencia de crédito en aplicación a lo establecido en la Base de ejecución nº 8.

SEGUNDO.- Aplicaciones presupuestarias.

Los capítulos y aplicaciones presupuestarias en las que se propone la modificación presupuestaria son las siguientes:

ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

0.00

ESTADO DE GASTOS					DESCRIPCIÓN GTO /
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe		ACTUACIÓN
2025	21 9206 20200 8035		2.717,77		ARREND EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
2025	21 9206 21 200 8035		-2.717,77		REP, MTO Y CONS EDIF Y OTRAS CONSTRUC

TERCERO. - Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación que se propone no afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria ni supone un mayor gasto computable en la Regla de gasto.

CUARTO.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Concejal Delegado de Economía y Hacienda por Delegación de la Junta de Gobierno Local, tal y como se establece en la base 8ª apartado 2. 4º) de ejecución del presupuesto de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

QUINTO. - Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE, pero con la observación antes expuesta, sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

Málaga a la fecha de la firma
electrónica.
Jefa Servicio de Control Financiero no
Planificado
Fdo. Josefa María Sánchez Moreno
Documento firmado electrónicamente en el
día 6 de agosto de 2025 a las 13:10:33.

Málaga a la fecha de la firma
electrónica.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno
Documento firmado electrónicamente en
el día 6 de agosto de 2025 a las
13:44:31.

INFORME:

Asunto: Trigésimo cuarto Expediente de Transferencias de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025.

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto señalado informa:

Primero:

De acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Área de Medio Ambiente, ha remitido propuesta de transferencia de crédito.

Segundo:

Éste constituye el Trigésimo cuarto Expediente de transferencias de créditos del Presupuesto Municipal de 2025, que se tramita. En él se proponen suplementos por importe de 2.717,77 €, encontrándose financiados con minoraciones por el mismo importe.

Tercero:

El Área informa, que la aprobación de la propuesta presentada no afecta al normal funcionamiento de los servicios.

Cuarto:

Dicha propuesta ha sido informada y fiscalizada por la Intervención General, por lo que se deduce que la presente PTC cumple lo regulado en la Base Octava de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga vigente, el artículo 179 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 abril.

1/1

La resolución de la presente PTC se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Quinto:

Las transferencias de créditos propuestas entrarán en vigor, si así se estima pertinente, desde la fecha de aprobación del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por Delegación de la Junta de Gobierno Local.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos.
Juan C. Sondermeyer Martín.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	OKEo/wkGq5PSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/08/2025 14:29:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OKEo%2FwkGq5PSyAGe0ZIHsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

